

Neuquén, Agosto 10 de 1973.-

Y I S T O.-

El art.43 ap.2 de la Ordenanza General Impositiva vigente; y CONSIDERANDO.-

que en dicha norma se ha fijado el día 15 de Junio de 1973 - como fecha de vencimiento para la inscripción y/o actualización anual en los registros municipales de profesionales que firman planos de lotes o mensuras; instaladores de gas, sanitarios, electricidad o similares; constructores y empresas constructoras.

que la no ocurrencia de vencimiento de esta contribución - por los medios publicitarios hace procedente la fijación de una nueva fecha de vencimiento.

que resulta necesaria esta determinación para establecer los recargos previstos en el art. 37 del Código Tributario.

Por ello,

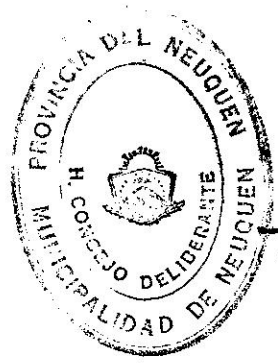
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
ORDENANZA

Art. 1º).- PROMULGARSE para el 11 de Agosto del corriente año, el ven-
- - - - - cimiento fijado por el art.43 ap.2 de la Ordenanza General Impositiva de 1973 por inscripción y/o actualización anual en los registros municipales, de profesionales que firman planos de lotes o mensuras; instaladores de gas, sanitarios, electricidad o similares; constructores y empresas constructoras.-

Art. 2º).- Comuníquese, publíquese, dese al D.N. y B.N., regístrese, y,
- - - - - oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, - E/R. "11", vale.-


EMILIO H. RODRÍGUEZ
Concejal
S.M.C. AB-HCC.




SANTOS CARLOS ISOLA
PRESIDENTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 876
REGISTRADA POR EL REGISTRO N° 622 del 29/8/1973
YPTT N°